



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de abril de 2020

OFICIO 01607-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Director

PRESBITERO ALARCON ZAMORA

Dirección Regional De Educación Cajamarca

Presente. -

ASUNTO : Absuelve consultas referente al proceso de contratación docente 2020.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 1284 -2020-GR.CAJ/DRE
b) Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU
c) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
d) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado mediante los Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento citado en la referencia a) su despacho efectúa diversas consultas referentes a la contratación docente en instituciones educativas de educación básica de su jurisdicción, en el contexto del aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Sobre el particular se indica lo siguiente:

1. Con la expedición del Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹ el Gobierno dispuso declarar Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el aumento de casos de infectados a nivel nacional. Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020² de fecha 15 de marzo de 2020, se dictan diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19.
2. Asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM³, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM⁴ hasta el 12 de abril del presente, y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM es ampliado hasta el 26 de abril del presente.

¹ Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

² Se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

³ Se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

⁴ Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0062402

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42D1CC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



3. En la misma línea, la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU⁵ establece disposiciones para el trabajo remoto de los profesores de las instituciones educativas y programas educativos de educación básica y técnico productiva públicas, a fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo no presencial en condiciones de calidad, equidad y diversidad, durante el estado de emergencia nacional o el periodo que disponga el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad vigente, así como las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, que aseguren el desarrollo del servicio educativo no presencial.
4. Por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU⁶ (en adelante la Norma Técnica), se ha establecido el procedimiento, los requisitos y las condiciones para efectuar el proceso de contratación del servicio docente entre estas, el numeral 7.3.6 de la norma técnica señala: *“De generarse plazas vacantes u horas para completar el plan de estudios distintas a las incluidas por la DRE en la publicación final del consolidado regional de plazas vacantes, estas se cubren con los postulantes del cuadro de méritos vigente. De no contar con cuadro de méritos vigente, se convoca a la fase subsiguiente y de agotarse las fases previstas en la norma, se procederá a convocar desde la fase II”,* concordante con el numeral 7.5.1 de la citada norma técnica, que señala, que el comité de contratación en acto público adjudica a los postulantes de acuerdo con el cuadro de méritos establecido en la PUN e inscritos a una UGEL.
5. En ese marco, se procede a absolver las consultas, indicando lo siguiente:

Existe plazas de contrato docente y encargatura de Dirección de II.EE. ¿Estas se pueden hacer vía virtual remota?

- Si las plazas a ser cobeturdadas tienen una vigencia al 31.12.2020, estas deben de ser cobeturdadas mediante adjudicación en acto público, lo que significa que se debe de convocar una vez levantado el aislamiento social obligatorio, mientras ello no suceda, el director de la IE deberá de asegurar que los alumnos de dicha sección desarrollen la estrategia “Aprendo en casa” y si son del nivel secundaria, eventualmente pueden apoyarse del personal auxiliar de educación que está realizando el trabajo remoto.
- Respecto a las plazas de Director de IE, estas también deben de ser cobeturdadas mediante un proceso de selección y la adjudicación se realiza en acto público, lo que significa que se debe de convocar una vez levantado el aislamiento social obligatorio, mientras ello no suceda, la UGEL deberá de asignar dicha función a un profesor en adición a su función como docente, quien deberá de articular y reportar el trabajo remoto de los docentes de la citada institución educativa, de acuerdo a los lineamientos brindados a través de la RVM N° 088-2020-MINEDU y las directivas que la DRE o UGEL hubieran emitido.

No se tiene claro la forma o herramienta para contar los informes de asistencia o del trabajo remoto de los docentes, es necesario precisar el mecanismo de control de su trabajo remoto. ¿Existe alguna orientación para ello?

⁵ Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19

⁶ Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0062402

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42D1CC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

- La aplicación del trabajo remoto se rige por lo dispuesto en el título 2 del Decreto de Urgencia 26-2020 y las disposiciones que servir emita sobre la materia. Las pautas y orientación se pueden descargar en <https://bit.ly/2JfQJAV>, asimismo se deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 5.6, 6.3 y 6.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU.

Asimismo, directivos, docentes y/o personal de servicio del área rural que quedaron aislados en sus comunidades de origen por la inamovilidad social, su comunicación solo telefónica limitada o incomunicación les impide cumplir funciones y hacer reportes, ¿Cuáles son los criterios que se deben asumir para efectuar sus pagos correspondientes?

- Para el pago de remuneraciones por el periodo de aislamiento social obligatorio, no es exigible el parte de asistencia que normalmente lo remitían los directores a la UGEL en los primeros días de cada mes. El sustento para el pago es el trabajo remoto que vienen realizando los servidores.
6. Finalmente, respecto a las preguntas detalladas en los literales b) y d) se está remitiendo a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y Superior Artística, respectivamente, para que en virtud a atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU⁷, absuelvan las consultas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CNSF/eacl
PPECHEQ

⁷ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0062402

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42D1CC